Núm. 2979
Fecha: 4 de mayo de 1983 3:15 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: Lourdes Del Valle
Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo se reunió el día 4 de abril de 1983 con el Secretario de Transportación y Obras Públicas en la Oficina del último.

El Director Ejecutivo sometió el siguiente asunto a la consideración del Secretario:

Enmienda a las Secciones 5.17 y 5.18 de la Parte V del Reglamento de Aeropuertos

El Director Ejecutivo informó que las Secciones 5.17-Piquetes en Areas Designadas y 5.18-Piquetes y Distribución de Material Impreso y/o Escrito, de la Parte V del Reglamento de Aeropuertos, que indican el procedimiento a seguir en casos de huelga en que se formen piquetes y otras demostraciones que no sean contra la Autoridad dentro de un aeropuerto, deberán eliminarse del mencionado reglamento.

Es necesario enmendar las Secciones 5.17 y 5.18 de la Parte V de dicho Reglamento, debido a que ante todo debe reinar un clima de armonía y seguridad en un aeropuerto y en especial en el Aeropuerto Internacional de Isla Verde, donde transitan cientos de pasajeros diariamente. Además, en casos en que se formen piquetes, éstos podrían obstaculizar el tránsito de vehículos de motor y de peatones que caminan por terrenos de dicho aeropuerto.

Tenemos un aeropuerto, entre otros, donde se alojan un sinnúmero de Concesionarios de aerolíneas que tienen personal unionado. Si en un momento dado, los empleados de uno de estos Concesionarios o más de uno de ellos tienen disputas laborales y otras demostraciones anábogas, reinaría un ambiente de violencias y discordia dentro de las facilidades del aeropuerto.

Con el fin de evitar conflictos de esta índole en los aeropuertos de Puerto Rico, y de visualizar las consecuencias de los mismos, el Director Ejecutivo recomendó se eliminen estas dos secciones (5.17 y 5.18), de la Parte V del Reglamento de Aeropuertos.

Luego de analizar los méritos del planteamiento hecho por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, el Secretario de Transportación y Obras Públicas aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 83-07

Para eliminar las Secciones 5.17 y 5.18 de la Parte V - Uso del Aeropuerto por el Público, Usuarios y Pasajeros, del Reglamento de Aeropuertos, Resolución número 8213(R).

RESUELVASE enmendar la Parte V - Uso del Aeropuerto por el Público, Usuarios y Pasajeros del Reglamento de Aeropuertos, Resolución Núm. 8213(R), para eliminar las Secciones 5.17 y 5.18.

RESUELVASE, además, que esta enmienda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RESUELVASE, finalmente, que la mencionada enmienda es necesaria y util al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125, del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

No habiendo otro asunto que someter ante la consideración del Secretario, la reunión se dio por terminada.

SOMETIDA POR:

Carlos Soler Aquino
Director Ejecutivo
Autoridad de los Puertos

APROBADA POR:

Rafael Faría, Secretario
Departamento Transportación
y Obras Públicas

CERTIFICADA POR:

Rafael Rodríguez Guasp
Secretario
Autoridad de los Puertos